



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN No. 0055-2024

MIGOBDT-0040-2024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

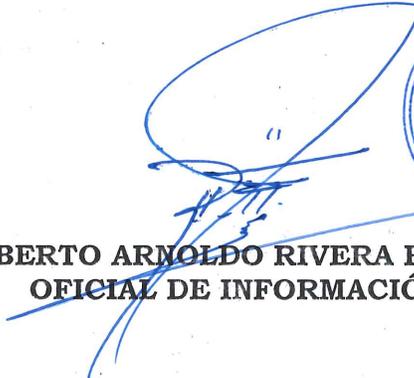
- I. Que, el once de abril del presente año en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), se recibió la solicitud de información la cual se registró bajo la referencia MIGOBDT-0040-2024; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"...se me informe si la asociación intermunicipal "Energía Para El Salvador", que se abrevia "ENEPASA", se encuentra inscrita en dicha institución o cuál es su condición jurídica actual"*.
- III. Que, en fecha quince de abril del presente año; con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección de Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, informó a esta UAIP, por medio de memorándum con referencia RAFSL-MIGOBDT-009/2024/CM, informo literalmente lo siguiente: *"...la referida entidad se constituyó como una entidad intermunicipal, descentralizada, de derecho público con autonomía y personalidad jurídica propia, por lo que no es competencia de este Registro el trámite, aprobación e inscripción de a misma"*.
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también; el traslado literal de respuesta emitida por la Dirección de Registro de Asociaciones y



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

Fundaciones sin Fines de Lucro, a fin de sustentar el otorgamiento del Derecho de Acceso a la Información Pública.

- V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base al artículo 72 letra "c" de la LAIP, resuelvo:
- a) **Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
 - b) **Hacer** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
 - c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta UAIP, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES
OFICIAL DE INFORMACIÓN